

CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AQUANIMA

PRIMERA.- CONDICIONES GENERALES

Las presentes Condiciones Generales serán aplicables a las relaciones entre AQUANIMA y el CLIENTE.

Las Condiciones generales podrán ser completadas, modificadas y/o derogadas por la partes, total o parcialmente, por lo dispuesto en las correspondientes condiciones especiales. Las Condiciones Generales y las condiciones especiales integran y reflejan el acuerdo contractual entre las partes. Tiene la consideración de "condiciones especiales" la "Solicitud del Servicio".

SEGUNDA.- OBJETO DE LA RELACIÓN

2.1.- AQUANIMA es una empresa que administra el "Servicio Aquanima" con el objeto de seleccionar proveedores de bienes y/o de servicios para sus clientes, los CLIENTES del Servicio AQUANIMA, negociando las condiciones de entrega y ejecución de tales bienes y/o servicios.

2.2.- En la prestación de sus servicios, AQUANIMA actúa en su propio nombre. En la negociación de los distintos suministros, AQUANIMA actúa en nombre y representación de los Clientes, como mandatario, sin asumir en ningún caso obligaciones frente al PROVEEDOR como contratante de los Suministros.

TERCERA.- LOS SERVICIOS AQUANIMA

3.1.- El Proceso se inicia por AQUANIMA una vez haya recibido del CLIENTE la correspondiente "Solicitud de Servicio", (documento de que recoge las características de los Productos y/o Servicios, precios, plazos y, en general, condiciones aplicables para cada concreto servicio que el Cliente solicite de AQUANIMA), que incluirá al menos los datos que se especifiquen.

3.2.- Desde la formulación de la "Solicitud de Servicio", AQUANIMA de conformidad con las instrucciones del CLIENTE interesado en el suministro, actuando como mandatario del mismo, despliega su actividad negociadora hasta obtener la adjudicación del suministro.

3.3.- AQUANIMA se obliga seleccionar a los PROVEEDORES candidatos al suministro y se obliga a negociar con los mismos de buena fe y conforme a las instrucciones recibidas del CLIENTE, las condiciones de Suministro.

CUARTA.- LA RELACIÓN DE SUMINISTRO

4.1.- La relación contractual de Suministro entre el CLIENTE y el correspondiente PROVEEDOR del Servicio AQUANIMA quedará sujeta, sin perjuicio de la aplicación de las presentes Condiciones Generales, a lo establecido en la Condiciones de Suministro acordadas entre ellos.

4.2.- Una vez adjudicado el Suministro, la relación de Suministro comenzará, con el CLIENTE, al tiempo en que se acepten las condiciones y terminará en la forma y plazo que se establezcan para cada caso o una vez se haya completado la ejecución del Suministro.

4.3.- La terminación de una relación de Suministro no afectará a otros Suministros que puedan haberse concertado, con la intervención de AQUANIMA, por el CLIENTE con el mismo o diferentes PROVEEDORES ni a la vigencia de las presentes Condiciones Generales.

QUINTA.- LOS CLIENTES DEL SERVICIO AQUANIMA

5.1.- En virtud del mandato recibido, AQUANIMA tiene facultades para negociar con EL PROVEEDOR en nombre y representación del CLIENTE, según los compromisos adquiridos por cada uno de ellos en el curso de la negociación de cada Suministro.

5.2.- Para cada Solicitud formulada por el CLIENTE, éste confiere a AQUANIMA un mandato exclusivo para llevar a cabo la negociación, en cuya virtud, y dentro de los límites establecidos en cada Solicitud, AQUANIMA podrá:

a) En nombre y representación del CLIENTE solicitar ofertas de los productos y servicios objeto del aprovisionamiento, contactando a terceros proveedores de tales productos y servicios y negociando con ellos, conforme a las instrucciones recibidas del CLIENTE las condiciones de provisión de tales productos y servicios.

b) Revelar a los potenciales suministradores la identidad del CLIENTE, obligándose éste, si fuese necesario, a declarar ante terceros la existencia de la relación de mandato exclusivo para el objeto del aprovisionamiento. AQUANIMA determinará en qué casos se requiere un mandato por escrito del CLIENTE.

5.3.- Durante el proceso de negociación del Suministro, podrán asumirse por los Clientes frente a EL PROVEEDOR compromisos diferentes y/o adicionales a los indicados en la Solicitud de Servicios inicial.

5.4.- Este Contrato no implica, en ningún caso, el compromiso por parte del CLIENTE de contratar con EL PROVEEDOR los Suministros objeto del mismo, compromiso que sólo existirá cuando sea asumido por el CLIENTE al término del proceso de adjudicación del Suministro.

5.5.- El CLIENTE reconoce que en ejecución del presente Contrato AQUANIMA habrá de desplegar una extensa actividad comercial y de negociación con diferentes proveedores y, por ello, se obliga a no llegar con éstos a acuerdos que de alguna forma puedan implicar, el aprovechamiento para sí de los esfuerzos desplegados por AQUANIMA en el desarrollo de la referida actividad, en relación con los servicios que se correspondan con las solicitudes formuladas.

5.6.- El CLIENTE faculta a AQUANIMA para obtener directamente del Proveedor respectivo la información de productos y/o servicios negociados por AQUANIMA suministrados al CLIENTE. Asimismo, el CLIENTE se obliga a suministrar a AQUANIMA la información mensual sobre el volumen de productos y/o servicios suministrados por parte del Proveedor cuando AQUANIMA así lo requiera. Tal información deberá ir debidamente justificada con soporte en la documentación correspondiente.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

6.1.- Las Partes manifiestan y declaran que consideran confidencial toda la información que obtengan o les sea suministrada o expuesta por la otra Parte, relacionada con sus actividades comerciales o propias de su negocio, pasadas, presentes y futuras, así como los datos obtenidos como consecuencia de su colaboración conforme a cada relación de Suministro. En particular, las Partes se comprometen a no revelar la información que, como consecuencia de una relación de suministro, se ponga a su disposición u obtenga, para fines distintos de los del propio Suministro y a no revelar, divulgar, difundir, entregar o suministrar a terceros ningún tipo de información relativa a la relación de suministro ya sea puesta a disposición, conocida o de otro modo resultante de la ejecución del Suministro, salvo que medie la autorización previa y por escrito de la parte que reveló la información. De la misma forma, las Partes se comprometen a no hacer comunicaciones públicas relacionadas con la existencia de este Contrato y/o de cualesquiera de sus condiciones, sin la autorización escrita y previa de AQUANIMA. Las obligaciones aquí asumidas se mantendrán invariables y en todo su vigor aun después de la extinción de la relación de suministro.

6.2.- A la terminación de cada relación de suministro por cualquier causa que fuere, AQUANIMA se compromete a hacer entrega de forma inmediata a solicitud de el CLIENTE de toda la documentación que le hubiese sido entregada por éste y estuviese afectada por la obligación de confidencialidad descrita en el párrafo anterior que, como consecuencia de ejecución del Suministro, obre en su poder o en poder de sus empleados o colaboradores, sin que AQUANIMA pueda retener para sí, sus empleados o colaboradores copia alguna de la mencionada documentación. A la inversa, el CLIENTE se compromete a hacer entrega de forma inmediata a solicitud de AQUANIMA de toda la documentación que le hubiese sido entregada por éste y estuviese afectada por la obligación de confidencialidad descrita en el párrafo anterior que, como consecuencia de ejecución del Suministro, obre en su poder o en poder de sus empleados o colaboradores, sin que el CLIENTE pueda retener para sí, sus empleados o colaboradores copia alguna de la mencionada documentación

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

7.1.- Cualquiera de las Partes podrá instar la resolución contractual si se produce por la otra Parte un incumplimiento de las obligaciones dimanantes del Contrato.

7.2.- Cualquiera de las Partes tendrá derecho a resolver el Contrato, de forma inmediata, si la otra Parte fuera declarada en concurso a instancia de acreedor legítimo, o si se hubiese presentado por cualquiera de las Partes solicitud de concurso, o si se hubieran presentado contra cualquiera de las Partes procedimientos judiciales ordinarios o ejecutivos o decretado embargos preventivos u otras medidas cautelares por importes que pudieran poner de manifiesto una disminución razonable de su solvencia económica o en general dificultades financieras para poder atender el normal desenvolvimiento de sus obligaciones con arreglo a este Contrato.

OCTAVA.- NOTIFICACIONES

Toda notificación, demanda, comunicación, petición, renuncia o cualquier otra comunicación que pueda o deba hacerse conforme a este Contrato se hará por escrito, remitido de forma fehaciente o por cualquier otro medio que permita dejar constancia de su recepción efectiva y de su contenido. Tales notificaciones se dirigirán a las direcciones respectivamente indicadas por las partes o a los nuevos domicilios que estas notifiquen.

NOVENA.- ESTIPULACIONES VARIAS

Este Contrato estará sujeto a la legislación española. Ambas Partes acuerdan someterse, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales de Madrid capital.